

ENEL GREEN POWER S.p.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Enel Green Power S.p.A. (la "**Sociedad**" o "**EGP**") informa del siguiente

HECHO RELEVANTE

El presente comunicado no contiene ni constituye una oferta de venta de valores ni una solicitud de oferta de adquisición de valores en Estados Unidos, Australia, Canadá o Japón ni en ningún otro país en que dicha oferta o solicitud estuviera sujeta a autorización por parte de autoridades locales o se encontrara prohibida por la ley (los "Otros Países"). Los valores aquí referidos no han sido registrados ni serán registrados en los términos de la U.S. Securities Act de 1933 y sus posteriores modificaciones (la "Securities Act"), ni a los efectos de la normativa vigente en los Otros Países y no podrán ser ofrecidos o vendidos en Estados Unidos ni a "U.S. Persons" salvo si estuvieran registrados a los efectos del Securities Act o estuvieran exentos de las obligaciones de registro contenidas de la Securities Act. No se pretende llevar a cabo oferta pública alguna de dichos valores ni en Estados Unidos ni en los Otros Países.

INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ESCISIÓN PARCIAL NO PROPORCIONAL DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE ENEL S.P.A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN Y EL DERECHO DE VENTA

Por la presente se comunica que, el día 14 de enero de 2016 ("**Fecha de Inscripción**"), el acta de la junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el 11 de enero de 2016 (la "**Junta General**"), aprobando, en sesión extraordinaria, el proyecto de escisión relativo a la escisión parcial no proporcional de EGP a favor de Enel S.p.A. (la "**Escisión**"), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2506-bis, apartado 4, del Código Civil Italiano, ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Roma. En la misma fecha también se ha inscrito en el Registro Mercantil de Roma el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Enel S.p.A. en la que se aprueba el proyecto de escisión. El período de oposición de acreedores de sesenta días (de conformidad con el Artículo 2503 del Código Civil Italiano, tal y como indica el apartado 5 del Artículo 2506-ter del Código Civil Italiano) y el plazo de quince días previsto para el ejercicio del derecho de separación y/o del derecho de venta (de conformidad con los Artículos 2437 y siguientes del Código Civil Italiano y el apartado 4 del Artículo 2506-bis del Código Civil Italiano) comienzan el 14 de enero de 2016.

No más tarde del día 10 de febrero de 2016 el acta de la Junta General estará a disposición del público en el domicilio social, en la página web de la Sociedad

(www.enelgreenpower.com), así como a través del mecanismo oficial de almacenamiento "NIS-Storage" (www.emarketstorage.com).

Los accionistas de EPG que no hayan votado a favor de la aprobación de la Escisión están legitimados para ejercer el derecho de separación previsto en el Artículo 2437, apartado 1, a) del Código Civil italiano (el "**Derecho de Separación**"), dado que el objeto social de Enel S.p.A. ("**Enel**"), sociedad beneficiaria de la Escisión, permite la realización de una actividad considerablemente distinta de la contemplada en el objeto social de EGP. Los socios de EGP que no hayan votado a favor de la aprobación de la Escisión también estarán legitimados para que Enel compre sus acciones en EGP, de conformidad con y a los efectos del Artículo 2506-bis, apartado 4, del Código Civil italiano (el "**Derecho de Venta**").

De conformidad con lo previsto en el Artículo 127-bis, apartado 2, del Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1998, nº. 58 ("**TUF**"), cualquier persona a favor de la cual se registren acciones de EGP en la cuenta de la entidad intermediaria correspondiente, con posterioridad a la fecha especificada en el Artículo 83-sexies, apartado 2, del TUF, que confiere el derecho a asistir a la Junta General de la Sociedad convocada para aprobar la Escisión (es decir, después del 29 de diciembre de 2015), y antes del comienzo de dicha Junta General (celebrada el 11 de enero 2016), se entenderá incluida entre aquellas que no aprobaron el acuerdo y, por tanto, estará legitimada para ejercer el Derecho de Separación y/o el Derecho de Venta.

El valor de liquidación de las acciones con respecto a las que se podrá ejercitar el Derecho de Separación y/o el Derecho de Venta es de 1,780 euros por cada acción ordinaria de EGP (el "**Valor de Liquidación**"). El Valor de Liquidación se ha determinado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2437-ter, apartado 3, y 2506-bis, apartado 4, segundo punto del Código Civil italiano, tomando como base la media aritmética de las cotizaciones de cierre de las acciones de EGP en el mercado MTA organizado y gestionado por Borsa Italiana S.p.A. durante los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria de la Junta General de EGP (el día 18 de noviembre 2015).

Los accionistas podrán ejercitar el Derecho de Separación y/o el Derecho de Venta, con respecto a la totalidad o parte de sus acciones, por medio del envío de una carta certificada (la "**Declaración de Separación y/o Venta**") dentro de los quince días naturales siguientes a la Fecha de Inscripción y, por tanto, antes del 29 de enero de 2016, a la Sociedad, a la dirección "Enel Green Power S.p.A., *Legal and*

Corporate Affairs Function, Corporate Affairs, M&A and Finance, Compliance Unit, Viale Regina Margherita nº. 125, 00198 Roma, Italia”.

Será necesario enviar la Declaración de Separación y/o Venta en un sobre cerrado en el que deberá indicarse: “escisión parcial no proporcional: notificación de separación y/o venta” y será preciso especificar: (i) los datos del accionista remitente, incluido su NIF; (ii) el domicilio del accionista a efectos del envío de comunicaciones referentes al procedimiento de liquidación de las acciones sujetas al Derecho de Separación y/o el Derecho de Venta, incluyendo el número de teléfono y la dirección de correo electrónico; (iii) el número de acciones respecto a las cuales se ejercita el Derecho de Separación y/o el Derecho de Venta; y (iv) el IBAN de la cuenta bancaria asociada a la cuenta de valores donde estén depositadas las acciones sujetas al Derecho de Separación y/o el Derecho de Venta en la que se ha de abonar su valor de liquidación. En la Declaración de Separación y/o Venta tendrá que constar asimismo la entidad depositaria en cuyo poder se encuentran las acciones objeto del Derecho de Separación y/o al Derecho de Venta. A tal efecto, la Sociedad ha puesto a disposición de las entidades depositarias un modelo de Declaración de Separación y/o Venta.

El accionista debe asimismo facilitar a la Sociedad, a través de la entidad en la que se encuentran depositadas las acciones objeto del Derecho de Separación y/o al Derecho de Venta, una comunicación (la “**Comunicación**”) certificando: (i) la titularidad ininterrumpida de las acciones pertinentes desde la apertura de la Junta General hasta la fecha de la emisión de la Comunicación (incluida) y (ii) que las acciones están libres de gravámenes u otras cargas a favor de terceros. Si las acciones estuvieran sujetas a gravámenes u otras cargas a favor de terceros, el accionista también tendrá que incorporar una declaración del acreedor pignoraticio, o de la persona a favor de la cual esté constituida la carga en virtud de la cual otorgue su consentimiento incondicional e irrevocable a la extinción de la prenda y/o cualquier otra carga, así como a la liquidación de las acciones conforme a las instrucciones del accionista.

El socio que desee ejercitar el Derecho de Separación y/o el Derecho de Venta deberá: (i) garantizar la veracidad de la información facilitada en la Declaración de Separación y/o Venta y (ii) enviar la citada Declaración de Separación y/o Venta a la Sociedad antes del 29 de enero de 2016, declinando la Sociedad cualquier tipo de responsabilidad a este respecto. No se tendrán en cuenta las declaraciones enviadas con posterioridad al 29 de enero de 2016, y/o que no incluyan la información necesaria y con respecto a las que no se reciba puntualmente la Comunicación.

Obsérvese que:

- De conformidad con la ley, el intermediario que emita la Comunicación deberá inmovilizar las acciones con respecto a las que se ejercite el Derecho de Separación y/o el Derecho de Venta hasta la transmisión de las mismas y el pago del valor de liquidación pertinente. Por tanto, el accionista que haya optado por la separación/venta no podrá disponer de dichas acciones y quedarán bloqueadas, independientemente de la variación de su valor de mercado y/o la situación financiera y/o perspectivas de las operaciones y beneficios de la Sociedad;
- La eficacia de la Declaración de Separación y/o Venta está sujeta al perfeccionamiento de la Escisión;
- La realización de la Escisión queda supeditada al hecho de que el valor de liquidación total de las acciones de la Sociedad con respecto a las que se ejerza válidamente del Derecho de Separación y el Derecho de Venta no supere la cifra de trescientos millones de euros (300.000.000 €) y dicho requisito se entenderá igualmente satisfecho, aun cuando se supere el citado umbral, si Enel, en un plazo de 60 días naturales a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de Roma del acuerdo de la Junta General de Accionistas en virtud del cual se aprueba la Escisión conforme al artículo 2502 del Código Civil italiano, declara su intención de comprar todas las acciones con respecto a las que se hayan ejercitado los derechos mencionados anteriormente.

En el supuesto de que uno o varios accionistas de la Sociedad ejerzan el Derecho de Separación y/o el Derecho de Venta, el procedimiento de liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 2437-*quarter* del Código Civil italiano. En particular, la comunicación de los términos y condiciones de la opción y la oferta de adquisición preferente con respecto a las acciones sujetas al Derecho de Separación y/o al Derecho de Venta a todos los accionistas de EGP, se realizará según las modalidades previstas en la ley y los reglamentos en vigor, especificándose a este respecto que las notificaciones pertinentes se publicarán en al menos un periódico de tirada nacional en Italia y en la página web de EGP, www.enelgreenpower.com, así como a través del mecanismo oficial de almacenamiento "NIS-Storage" (www.emarketstorage.com).

Téngase asimismo en cuenta, en relación con el proceso de liquidación de las acciones de EGP sujetas al Derecho de Venta y al Derecho de Separación, que Enel comunicó su intención de ejercer sus derechos de adquisición preferente sobre

todas las acciones de EGP que eventualmente no fueran vendidas tras la oferta expuesta conforme al Artículo 2437-quarter, apartado 3, del Código Civil italiano.

* * *

Lo que se comunica para público y general conocimiento, a 14 de enero de 2016.

Dña. Francesca Romana Napolitano
Enel Green Power, S.p.A.